



Resolución de Gerencia General N° 048-2020-OEFA/GEG

Lima, 27 de julio de 2020

VISTOS: La solicitud de fecha 20 de julio del 2020, subsanada de oficio el 22 de julio del 2020, presentada por la señora Elizabeth María Cruz Escalante; el Memorando N° 00454-2020-OEFA/OAD-URH, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 00236-2020-OEFA/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Literal I) del Artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, **la LSC**); establece el derecho de los servidores civiles a contar con defensa y asesoría legal, contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para la defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrajes, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, el Artículo 154° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud; y, que si al finalizar el proceso, el beneficiario resultara responsable, deberá reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa;

Que, a través de la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "*Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles*", modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE (en adelante, **la Directiva**), se regulan las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos;

Que, de acuerdo con el Numeral 6.4.3 del Artículo 6° de la Directiva, de considerarse que procede la solicitud para acceder al beneficio de defensa legal y asesoría, dicha procedencia debe formalizarse mediante resolución del Titular de la Entidad; quien para el caso será la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, de acuerdo con el Numeral 5.1.3 del Artículo 5° de la Directiva;

Que, en el marco de las normas antes citadas, la señora Elizabeth María Cruz Escalante (en adelante, **la señora Cruz**), en su calidad de servidora de la Entidad, quien se desempeñó como Jefa de la Oficina Desconcentrada de Moquegua del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, solicita defensa legal para la etapa de Investigación Preliminar en su contra por el presunto delito de abuso de autoridad en la modalidad de omisión de actos funcionales, de acuerdo con lo dispuesto por el Tercer Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto - Moquegua, conforme a lo señalado en el Oficio N° 431-2020-XIV.MACREPOLTAC/REGPOLMOQ/DIVINCRI-AREINCRI del 13 de julio del 2020,

emitido por la División de Investigación Criminal Área de Investigación Criminal de la Región Policial Moquegua de la Policía Nacional del Perú;

Que, a través del Memorando N° 00454-2020-OEFA/OAD-URH, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, como órgano responsable de la gestión de recursos humanos del OEFA, ha informado que la señora Cruz ejerció el cargo de Jefa de la Oficina Desconcentrada de Moquegua del OEFA desde el 15 de junio del 2020 hasta el 30 de junio del 2020, en mérito al Memorando N° 00287-2020- OEFA/PCD-CODE;

Que, mediante Informe N° 00236-2020-OEFA/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de la solicitud de la señora Cruz para acceder al beneficio de defensa legal en torno a la investigación preliminar en su contra por la presunta comisión del delito de abuso de autoridad en la modalidad de omisión de actos funcionales, de acuerdo con lo dispuesto por el Tercer Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto - Moquegua, conforme a lo señalado en el Oficio N° 431-2020-XIV.MACREPOLTAC/REGPOLMOQ/DIVINCRI-AREINCRI del 13 de julio del 2020, emitido por la División de Investigación Criminal Área de Investigación Criminal de la Región Policial Moquegua de la Policía Nacional del Perú; al haber verificado que la misma cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la Directiva;

Que, en ese sentido, corresponde a la Gerencia General, en su calidad de máxima autoridad administrativa del OEFA, declarar la procedencia de la solicitud de defensa legal presentada por la señora Gutiérrez;

Con el visado de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Literal I) del Artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Artículo 154° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "*Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles*", modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE; y, el Artículo 17° y los Literales f) y g) del Artículo 18° Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017- MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar procedente la solicitud de defensa legal presentada por la señora Elizabeth María Cruz Escalante, servidora de la Entidad, quien se desempeñó como Jefa de la Oficina Desconcentrada de Moquegua del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en la Investigación Preliminar por la presunta comisión del delito de abuso de autoridad en la modalidad de omisión de actos funcionales, de acuerdo con lo dispuesto por el Tercer Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto - Moquegua, conforme a lo señalado en el Oficio N° 431-2020-XIV.MACREPOLTAC/REGPOLMOQ/DIVINCRI-AREINCRI del 13 de julio del 2020, emitido por la División de Investigación Criminal Área de Investigación Criminal de la Región Policial Moquegua de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 2°.- Notificar a la Oficina de Administración del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, para que, conforme a las disposiciones establecidas en los Numerales 6.4.4 y 6.5 del Artículo 6° de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, y sus modificatorias, adopten las acciones necesarias para la contratación del servicio de defensa legal a favor de la señora Elizabeth María Cruz Escalante, servidora de la Entidad, quien se desempeñó como Jefa de la Oficina Desconcentrada de Moquegua del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la señora Elizabeth María Cruz Escalante, servidora de la Entidad, quien se desempeñó como Jefa de la Oficina Desconcentrada de Moquegua del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[MALEGRIA]

MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS

Gerenta General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 07957510"



07957510